



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONTRATO N° 028-2021-JUS-PRONACEJ-UA

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2021-JUS/PRONACEJ-1

"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CENTRAL DE LIMA Y SUS LOCALES PERIFÉRICOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES"

Conste por el presente documento, el contrato para el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CENTRAL DE LIMA Y SUS LOCALES PERIFÉRICOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES**, que celebra de una parte el Programa Nacional de Centros Juveniles, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20604920192, con domicilio legal en Avenida César Vallejo N° 1184, Urb. Risso, Lince, Provincia y Departamento de Lima, representada por la señora ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS, identificada con DNI N° 25772038, Jefa de la Unidad de Administración designada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 144-2020-JUS/PRONACEJ, y con facultad para suscripción de contratos según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-JUS/PRONACEJ; y, de otra parte la empresa ALERTA MAXIMA CPS S.A.C. con RUC N° 20602251901, con domicilio legal en Calle Los Tucanes N° 125 Oficina 303, Urbanización San José, distrito de Bellavista – Callao, inscrita en la partida electrónica N° 13896399 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima debidamente representada por su Gerente General Carlos Pacheco Silva con DNI N° 43339487, inscrito en el Asiento N° A00001 / C00001, y correo electrónico: cpachecos@alertamaxima.pe, quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CARLOS E. PACHECO SILVA
GERENTE GENERAL
ALERTA MAXIMA CPS S.A.C.

Firmado
digitalmente
por SENA
CASHPA Antoni
Junior FAU
20131371617
soft
Fecha:
2021.08.04
22:00:31 -05'00'

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 02 de julio de 2021 se registró en el SEACE la pérdida de la buena pro y el otorgamiento de la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2021-JUS/PRONACEJ-1** para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CENTRAL DE LIMA Y SUS LOCALES PERIFÉRICOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES**, a favor de la empresa ALERTA MAXIMA CPS S.A.C., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CENTRAL DE LIMA Y SUS LOCALES PERIFÉRICOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 579,879.00 (Quinientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de

Firmado
digitalmente por
LOPEZ
CALLIRGOS
Alicia Matutina
FAU
20131371617
hard
Fecha:
2021.08.04
23:06:19 -05'00'



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contrataciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doce (12) meses (365 días calendarios), el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se suscribe el acta de instalación del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 57,987.90 a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Unidad de Abastecimiento de PRONACEJ, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no

Firmado
digitalmente
por SENA
CASHPA Antoni
Junior FAU
20131371617
soft
Fecha:
2021.08.04
22:01:09 -05'00'

Firmado
digitalmente
por LOPEZ
CALLIRGOS
Abica Maritina
FAU
20131371617
hard
Fecha:
2021.08.04
23:06:43 -05'00'



otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

OTRAS PENALIDADES

La presente tabla de otras penalidades tiene por finalidad corregir las faltas en que EL CONTRATISTA incurra durante el desarrollo del servicio desde su inicio hasta la finalización del contrato, el mismo que se realizará, previa verificación de la emisión del informe de conformidad del servicio:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	No portar carné de identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o portar carné de identificación vencido.	10% de UIT por cada ocurrencia y por agente	Acta de verificación
2	Por no instalar el servicio en el plazo establecido en los TDR	20% de UIT por cada día de atraso	Correo de requerimiento de la Sub Unidad Abastecimiento
3	Por no presentar el Plan de Vigilancia en el plazo establecido en los TDR	20% de UIT por cada día de atraso	Correo de requerimiento de la Sub Unidad Abastecimiento
4	Cambiar personal de vigilancia sin autorización de la Entidad.	10% de UIT por cada ocurrencia y por agente	Reporte de asistencia de vigilancia
5	No brindar descanso al personal mediante el agente descansero	10% de UIT por cada ocurrencia y por agente	Reporte de asistencia de vigilancia
6	Que un agente cubra dos (02) turnos continuos	10% de UIT por cada ocurrencia y por agente.	Reporte de asistencia de vigilancia
7	Cubrir a un agente con personal que no cuente con el perfil mínimo requeriendo según TDR	10% de UIT por cada ocurrencia y por agente.	Acta de verificación

.....
CARLOS E. PACHECO SILVA
GERENTE GENERAL
ALERTA MAXIMA CPS. S.A.C.



Firmado digitalmente por SENA CASHPA Antoni Junior FAU 20131371617 soft Fecha: 2021.08.04 22:01:35 -05'00'



Firmado digitalmente por LOPEZ CALJURGOS Alicia Matutina FAU 20131371617 hard Fecha: 2021.08.04 23:07:19 -05'00'



8	Por no efectuar las visitas o rondas establecidas del supervisor externo en cada uno de locales de la entidad	10% de UIT por cada ocurrencia	Cuaderno de ocurrencias
9	Puesto de Vigilancia no cubierto (se considera no cubierto después de dos horas de iniciado el servicio) o abandono de puesto durante su turno	20% de UIT por cada ocurrencia y por agente.	Acta de verificación
10	Cuando el puesto de agente de vigilancia se cubra después de una (01) hora de iniciado el servicio.	5% de UIT por hora de retraso, por agente y siempre que el puesto sea cubierto después de una (01) hora de iniciado el servicio.	Reporte de asistencia de vigilancia
11	No entregar la totalidad de EPP según lo indicado en los TDR al inicio de la prestación del servicio	2.5% de UIT por cada día de atraso y por agente	Acta de Registro de entrega de EPP
12	No realizar la entrega mensual de los EPP, según TDR *Se deberá renovar el mismo día de cada mes, según fecha registro de entrega de EPP	2.5% de UIT por cada día de atraso y por agente	Acta de Registro de entrega de EPP y Correo de requerimiento de la Sub Unidad Abastecimiento
13	Que el agente no use la mascarilla dentro de la prestación del servicio	2.5% de UIT por cada ocurrencia y por agente.	Acta de verificación
14	Cubrir el servicio sin el uniforme reglamentario	2.5% de UIT por cada ocurrencia y por agente	Acta de verificación
15	Por falta de equipo de comunicación celular, cuando el equipo este inoperativo y/o se encuentre en mal estado de funcionamiento; cuando falte el cargador de radio y/o se encuentre inoperativo; y/o no contar con los accesorios exigidos	5% de UIT por cada ocurrencia y por agente.	Acta de verificación
16	No renovar Trimestralmente las pruebas serológicas a los agentes destacados, supervisor externo y personal descansero.	2.5% de UIT por cada día de atraso y por agente	Correo de requerimiento de la Sub Unidad Abastecimiento
17	No entregar las pruebas serológicas, con resultado negativo para COVID-19 para el personal de reemplazo en su oportunidad.	2.5% de UIT por cada ocurrencia y por agente.	Documento que evidencie la entrega de las pruebas serológicas
18	No contar con los elementos de control descritos en los términos de referencia	5% de UIT por cada ocurrencia y por agente.	Acta de verificación

Nota:

- ✓ LA ENTIDAD, mediante correo trasladará al contratista el o los incumplimientos, para en el plazo no mayor a dos días (2) calendario recibirá la notificación pueda realizar su descargo correspondiente a través de mesa de partes de la entidad.
- ✓ LA ENTIDAD, al día siguiente calendario posterior al vencimiento del plazo otorgado al contratista (presente o no su descargo), se pronunciará si procede o no la aplicación de la penalidad.
- ✓ Estas penalidades son calculadas en forma independiente a las penalidades por mora, según lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, serán descontadas de los pagos mensuales o de la garantía, de ser el caso.
- ✓ Considerar el Valor de la UIT de acuerdo al ejercicio presupuestal vigente.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CARLOS E. RASHECO SILVA
GERENTE GENERAL
ALERTA MAXIMA CPS S.A.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas

Firmado
digitalmente
por SENA
CASHPA Antoni
Junior FAU
20131371617
soft
Fecha:
2021.08.04
22:02:17 -05'00'



Firmado
digitalmente
por LOPEZ
CALLURGOS
Alicia Matutina
FAU
20131371617
hard
Fecha:
2021.08.04
23:07:52 -05'00'





controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Firmado digitalmente por SENA CASHPA Antoni Junior FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.08.04 22:02:44 -05'00'



El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTISOBORNO

LAS PARTES manifiestan el rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo del contrato materia del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Avenida César Vallejo N° 1184, Urb. Risso, Lince, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Calle Los Tucanes 125 Oficina 303, Urbanización San José, distrito de Bellavista – Callao.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Asimismo, el CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD a notificarle cualquier documento derivado del presente contrato a la siguiente dirección electrónica: cpachecos@alertamaxima.pe, entendiéndose notificado el día en que la ENTIDAD remite el correo electrónico correspondiente

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima el 04 de agosto de 2021.



Firmado digitalmente por LOPEZ CALLIRGOS Alicia Matutina FAU 20131371617 hard
Fecha: 2021.08.04 23:08:22 -05'00'

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

.....
CARLOS E. PACHECO SILVA
GERENTE GENERAL
ALERTA MAXIMA CPS. S.A.C.